

Boletín Oficial

FRANQUEO
CONCERTADO

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente

Precios de suscripción y tarifa de inserciones

Oviedo . . .	80 Ptas.	al año;	50 semestre	y 30 trimestre
Provincia . . .	100	»	»	» 60 » 40 »
Edictos y anuncios: línea o fracción . . .				2 Ptas.
Id. Juzgados Municipales o Comarcales . . .				1 »
Id. Particulares, Sociedades y Financieros . . .				3 »

(Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio.-Cuerpo 7)

EL PAGO ES ADELANTADO

Se publica todos los días excepto los festivos

Las oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción, podrán obtener otras a mitad de precio.

DIRECCION:

PALACIO DE LA DIPUTACION

ADMINISTRACION PROVINCIAL

DISTRITO MINERO DE OVIEDO

ANUNCIOS

Orden de 18 de diciembre de 1953 por la que se declara la caducidad del permiso de investigación "Santa María", número 26.067, de la provincia de Oviedo.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de propuesta de caducidad para el permiso de investigación "Santa María", número 26.067, de mineral de antracita de la provincia de Oviedo, que formuló el Ingeniero Jefe del Distrito por considerar haber transcurrido con exceso el plazo de tres años, por lo cual fué otorgado sin haber solicitado su pase o concesión derivada, y con arreglo al artículo 78 del Reglamento de Minería debe considerarse que renuncia al derecho.

Resultando que la Dirección General de Minas y Combustibles estimando la procedencia de la propuesta, ordenó se notificase al interesado, en cumplimiento del artículo 177 del propio Reglamento a fin de que en el plazo de quince días pudiera hacer las alegaciones que consideren convenientes para defensa de sus derechos, y que cumplida la orden, nada ha sido alegado.

Vistos los artículos 66, 77 y 78 del Reglamento de Minería.

Considerando que finalizado el plazo de vigencia por el que fué otorgado un permiso sin haber obtenido prórroga, ni antes de los treinta días de haber finalizado dicho plazo, haber puesto al descubierto la existencia del mineral explotable, y por tanto, solicitar la concesión de explotación, los derechos otorgados han quedado extinguidos.

Este Ministerio a propuesta de la Dirección General de Minas y

Combustibles, ha resuelto declarar la caducidad del permiso de investigación de mineral de antracita nombrado "Santa María" número 26.067 de la provincia de Oviedo, publicándose la resolución en el "Boletín Oficial del Estado" y el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y se hará por la Jefatura de Minas la oportuna notificación al interesado, quien podrá, entablar recurso contencioso - administrativo, cumpliendo los requisitos que regulan su jurisdicción, dando cuenta a la Jefatura de Minas de su interposición requisito exigido por el artículo 177 del vigente Reglamento General para el Régimen de la Minería; y una vez transcurrido el plazo concedido para la interposición del recurso sin que la Jefatura reciba la notificación o sea desestimado, se anunciará la caducidad en el "Boletín Oficial del Estado" y el BOLETIN OFICIAL de la provincia correspondiente, con la advertencia de que no se admitirán nuevas solicitudes de permisos de investigación o concesiones de explotación en el terreno considerado hasta que hayan transcurrido los ocho días siguientes a la publicación de su caducidad en el "Boletín Oficial del Estado".

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de diciembre de 1953.—Por delegación A. Suárez. Ilustrísimo señor Director General de Minas y Combustibles.

Oviedo, 4 de mayo de 1954.—El Ingeniero Jefe, Luis de Beaumont.

Orden de 18 de diciembre de 1953 por la que se declara la cancelación del expediente de concesión directa de explotación "Primera Ampliación a Lupina", número 26.186, de la provincia de

Oviedo, elevada por la Jefatura del Distrito Minero.

Resultando que incoado el expediente por don Julián Bárcena Sordo el 26 de enero de 1948, le fué otorgada por la Dirección General de Minas la concesión de explotación el 28 de septiembre de 1951, devolviéndole el expediente a la Jefatura de Oviedo para continuar su tramitación de acuerdo con los artículos 91 y 92 del Reglamento vigente.

Resultando que la Jefatura de Minas de Oviedo comunicó al representante del peticionario, con fecha 16 de noviembre de 1951, la obligación de presentar en el plazo de quince días el papel de reintegro correspondiente al título y pertenencias demarcadas, advirtiéndole que de no verificarlo se propondría la cancelación del expediente.

Resultando que habiendo transcurrido con exceso el plazo de quince días señalado sin que el peticionario presentase el papel de reintegro, la Jefatura propone a la Dirección General de Minas con fecha 24 de septiembre de 1952 la cancelación del expediente.

Considerando que el expediente ha sido tramitado en forma legal, notificándose al interesado la concesión y la obligación de presentar el papel de reintegro, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 91 del Reglamento.

Considerando que el citado artículo 91 dispone que si transcurrido el plazo fijado no presentase el papel de reintegro el interesado, se procedería a la cancelación del expediente, y que el 163 dice, que tratándose de la concesión, el Ingeniero Jefe lo pondrá en conocimiento de la Dirección General de Minas, para que ésta adopte el acuerdo oportuno.

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Minas y

Combustibles, ha resuelto declarar la cancelación del expediente de concesión directa de explotación de mineral de hulla, nombrado "Primera Ampliación a Lupina", número 26.186, de la provincia de Oviedo, declarándolo sin curso y fenecido, publicándose la resolución en el "Boletín Oficial del Estado" y el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y se hará por la Jefatura del Distrito Minero la oportuna notificación al interesado, quien podrá entablar recurso contencioso administrativo, cumpliendo los requisitos que regulan su jurisdicción, dando cuenta a la Jefatura de Minas de su interposición, requisito exigido por el artículo 177 del vigente Reglamento General para el Régimen de la Minería.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de diciembre de 1953. — Por delegación, A. Suárez. — Ilmo. Sr. Director general de Minas y Combustibles.

Oviedo, 4 de mayo de 1954.—El Ingeniero Jefe, Luis de Beaumont.

Orden de 20 de enero de 1954 por la que se declara la caducidad del permiso de investigación "Pilarina" número 26.187, de la provincia de Oviedo.

Ilustrísimo señor: Visto el escrito presentado, en fecha 23 de diciembre de 1953, por don José Antonio García Doral, como titular del permiso de investigación de mineral de espato - fluor, denominado "Pilarina", número 26.187 de la provincia de Oviedo, por el que renuncia a los derechos adquiridos sobre el mismo.

Vistos los artículos 170 y 172 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, de 9 de agosto de 1946.

Resultando que la Jefatura del

Distrito Minero remite, junto con el escrito de renuncia, la carta de pago, justificativa de estar al corriente en el abono del cánón de superficie.

Considerando que el artículo 170 del citado Reglamento determina como causa de caducidad la renuncia voluntaria por parte del interesado, circunstancia existente en este caso.

Este Ministerio a propuesta de la Dirección General de Minas y combustibles, ha resuelto declarar la caducidad del permiso de investigación de mineral de espato - fluor, denominado "Pilarina" número 26.187 de la provincia de Oviedo, publicándose la resolución en el "Boletín Oficial del Estado" y en el de la provincia correspondiente, con la advertencia de que no se admitirán nuevas solicitudes de permisos de investigación o concesiones de explotación en el terreno considerado hasta que hayan transcurrido los ocho días siguientes a la publicación de su caducidad en el "Boletín Oficial del Estado", debiéndose hacer por la Jefatura del Distrito Minero las oportunas notificaciones a la Delegación de Hacienda y al interesado.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos
Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid 20 de enero de 1954. Por delegación, A. Suárez.—Ilustrísimo señor Director General de Minas y Combustibles.

Oviedo, 4 de mayo de 1954.—El Ingeniero Jefe, Luis de Beaumont.

Orden de 20 de enero de 1954 por la que se declara la caducidad del permiso de investigación "Rogelia", número 26.647 de la provincia de Oviedo.

Ilustrísimo señor: Visto el escrito presentado en fecha de 29 de diciembre de 1953, por don Nicolás Suárez Suárez, como titular del permiso de investigación de mineral de cobre y otros denominado "Rogelia", número 26.647, de la provincia de Oviedo, por el que renuncia a los derechos adquiridos sobre el mismo.

Vistos los artículos 170 y 172 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, de 9 de agosto de 1946.

Resultando que la Jefatura del Distrito Minero remite junto con el escrito de renuncia la carta de pago justificativa de estar al corriente en el abono del cánón de superficie.

Considerando que el artículo

170 del citado Reglamento determina como causa de caducidad la renuncia voluntaria por parte del interesado, circunstancia existente en este caso.

Este Ministerio a propuesta de la Dirección General de Minas y Combustibles ha resuelto declarar la caducidad del permiso de investigación de mineral de cobre y otros denominado "Rogelia" número 26.647 de la provincia de Oviedo, publicándose la resolución en el "Boletín Oficial del Estado" y en el de la provincia correspondiente con la advertencia de que no se admitirán nuevas solicitudes de permisos de investigación o concesiones de explotación en el terreno considerado hasta que hayan transcurrido los ocho días siguientes a la publicación de su caducidad en el "Boletín Oficial del Estado", debiéndose hacer por la Jefatura del Distrito Minero las oportunas notificaciones a la Delegación de Hacienda y al interesado.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de enero de 1954.—Por delegación, A. Suárez.—Ilustrísimo señor Director General de Minas y Combustibles.

Oviedo, 4 de mayo de 1954.—El Ingeniero Jefe, Luis de Beaumont.

Orden de 20 de enero de 1954 por la que se declara la caducidad del permiso de investigación "Morena", número 26.194 de la provincia de Oviedo.

Ilustrísimo señor: Visto el escrito presentado en fecha 24 de diciembre de 1953 por don José Vázquez Allende del permiso de investigación de mineral de hierro, nombrado "Morena", número 26.194 de la provincia de Oviedo, por el que renuncia a los derechos adquiridos sobre el mismo.

Vistos los artículos 170 y 172 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, de 9 de agosto de 1946.

Resultando que la Jefatura del Distrito Minero remite, junto con el escrito de renuncia, la carta justificativa de estar al corriente en el abono del cánón de superficie.

Considerando que el artículo 170 del citado Reglamento determina como causa de caducidad la renuncia voluntaria por parte del interesado o de su representante legal, circunstancia existente en este caso.

Este Ministerio a propuesta de

la Dirección General de Minas y Combustibles, ha resuelto declarar la caducidad del permiso de investigación de mineral de hierro, denominado "Morena", número 26.194, de la provincia de Oviedo, publicándose la resolución en el "Boletín Oficial del Estado" y en el de la provincia correspondiente, con la advertencia de que no se admitirán nuevas solicitudes de permisos de investigación o concesiones de explotación en el terreno considerado hasta que no hayan transcurrido los ocho días siguientes a la publicación de su caducidad en el "Boletín Oficial del Estado", debiéndose hacer por la Jefatura del Distrito Minero las oportunas notificaciones a la Delegación de Hacienda y al interesado.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de enero de 1954. Por delegación A. Suárez.—Ilustrísimo señor Director General de Minas y Combustibles.

Oviedo, 4 de mayo de 1954.—El Ingeniero Jefe, Luis de Beaumont.

Orden de 20 de enero de 1954 por la que se declara la caducidad del permiso de investigación "Benita", número 26.575, de la provincia de Oviedo.

Ilustrísimo señor: Visto el escrito presentado, en fecha 16 de diciembre de 1953 por don Valero García Sabugo, como apoderado legal del titular del permiso de investigación de mineral de carbón, denominado "Benita", número 26.575, de la provincia de Oviedo por el que renuncia a los derechos adquiridos sobre el mismo.

Vistos los artículos 170 y 172 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, de 9 de agosto de 1946.

Resultando que la Jefatura del Distrito Minero remite junto con el escrito de renuncia, la carta de pago, justificativa de estar al corriente en el abono del cánón de superficie.

Considerando que el artículo 170 del citado Reglamento determina como causa de caducidad la renuncia voluntaria por parte del interesado, o de su representante legal, circunstancia existente en este caso.

Este Ministerio a propuesta de la Dirección General de Minas y Combustibles, ha resuelto declarar la caducidad del permiso de investigación de mineral de car-

bón denominado "Benita", número 26.575, de la provincia de Oviedo, publicándose la resolución en el "Boletín Oficial del Estado" y en el de la provincia correspondiente, con la advertencia de que no se admitirán nuevas solicitudes de permisos de investigación o concesiones de explotación en el terreno considerado hasta que hayan transcurrido los ocho días siguientes a la publicación de su caducidad en el "Boletín Oficial del Estado", debiéndose hacer por la Jefatura del Distrito Minero las oportunas notificaciones a la Delegación de Hacienda y al interesado.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de enero de 1954. Por delegación, A. Suárez.—Ilustrísimo señor Director General de Minas y Combustibles.

Oviedo, 4 de mayo de 1954.—El Ingeniero Jefe, Luis de Beaumont.

Orden de 20 de enero de 1954 por la que se declara la caducidad del permiso de investigación "La Cuarticera" número 26.381, de la provincia de Oviedo.

Ilustrísimo señor: Visto el escrito presentado en fecha 29 de diciembre de 1953 por don Amós Fidel Alvarez Alvarez, como titular del permiso de investigación de mineral de caolín denominado "La Cuarticera", número 26.281 de la provincia de Oviedo por el que renuncia a los derechos adquiridos sobre el mismo.

Vistos los artículos 170 y 172 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, de 9 de agosto de 1946.

Resultando que la Jefatura del Distrito Minero remite, junto con el escrito de renuncia, la carta de pago, justificativa de estar al corriente en el abono del cánón de superficie.

Considerando que el artículo 170 del citado Reglamento determina como causa de caducidad la renuncia voluntaria por parte del interesado, circunstancia existente en este caso.

Este Ministerio a propuesta de la Dirección General de Minas y Combustibles, ha resuelto declarar la caducidad del permiso de investigación de mineral de caolín, denominada "La Cuarticera" número 26.381, de la provincia de Oviedo, publicándose la resolución en el "Boletín Oficial del Estado" y BOLETIN OFICIAL de la provincia correspondiente.

con la advertencia de que no se admitirán nuevas solicitudes de permisos de investigación o concesiones de explotación en el terreno considerado hasta que no hayan transcurrido los ocho días siguientes a la publicación de su caducidad en el "Boletín Oficial del Estado" debiéndose hacer por la Jefatura del Distrito Minero las oportunas notificaciones a la Delegación de Hacienda y al interesado.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de enero de 1954. Por delegación, A. Suárez.—Ilustrísimo señor Director General de Minas y Combustibles.

Oviedo, 4 de mayo de 1954.—El Ingeniero Jefe, Luis de Beaumont.

Orden de 18 de diciembre de 1953 por la que se declarada la cancelación del expediente concesión de explotación "Olvido" número 25.865, de la provincia de Oviedo.

Ilustrísimo señor: Vista la propuesta de cancelación del expediente de concesión de explotación derivada del permiso de investigación de mineral de hierro nombrada "Olvido" número 25.865, de la provincia de Oviedo, elevada por la Jefatura del Distrito Minero.

Resultando que incoado el expediente por don Antonio López Fernández el 17 de mayo de 1945, como permiso de investigación y otorgado por este Ministerio el 20 de agosto de 1949, habiéndose publicado en el "Boletín Oficial del Estado" y el BOLETIN OFICIAL de la provincia, fué concedida la concesión de la explotación derivada del permiso de investigación el 23 de junio de 1952, devolviéndose el expediente a la Jefatura de Minas de Oviedo, para que por ésta se cumpla lo dispuesto en los artículos 91 y 92 del Reglamento vigente.

Resultando que la Jefatura de Minas de Oviedo, comunicó al peticionario, con fecha 3 de julio de 1952, la obligación de presentar en el plazo de quince días el papel de reintegro correspondiente al título y pertenencia demarcadas, advirtiéndole que de no verificarlo se propondrá la anulación del expediente.

Resultando que habiendo transcurrido con exceso el plazo de quince días señalado sin que el peticionario presentase el papel de reintegro, la Jefatura propone a la Dirección General de Mi-

nas con fecha 22 de agosto de 1952, la cancelación del expediente.

Vistos los artículos 91 y 168 del Reglamento General para el Régimen de la Minería.

Considerando que el expediente ha sido tramitado en forma legal, notificándose al interesado la concesión y la obligación de presentar el papel de reintegro, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 91 del Reglamento.

Considerando que el citado artículo 91 dispone que si transcurrido el plazo fijado no presentase el papel de reintegro el interesado, se procederá a la cancelación del expediente, y que el 168 dice que tratándose de la concesión el Ingeniero Jefe lo pondrá en conocimiento de la Dirección General para que adopte el acuerdo oportuno.

Este Ministerio a propuesta de la Dirección General de Minas y Combustibles, ha resuelto declarar la cancelación del expediente de concesión derivada del permiso de investigación de mineral de hierro nombrado "Olvido", número 25.865, de la provincia de Oviedo, declarándolo sin curso y fenecido, publicándose la resolución en el "Boletín Oficial del Estado" y el BOLETIN OFICIAL de la provincia y se hará por la Jefatura de Minas del Distrito la oportuna notificación al interesado, quien podrá entablar recurso contencioso - administrativo cumpliendo los requisitos que regulan su jurisdicción, dando cuenta a la Jefatura de Minas de su interposición, requisito exigido por el artículo 177 del vigente Reglamento para el Régimen de la Minería.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de diciembre de 1953.—Por delegación, A. Suárez. Ilustrísimo señor Director General de Minas y Combustibles.

Oviedo, 4 de mayo de 1954.—El Ingeniero Jefe, Luis de Beaumont.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

AUDIENCIA

Nicanor García González, Licenciado en Derecho y Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: Que en el recurso contencioso - administrativo, interpuesto por el Procurador don

Luis Alvarez González, en nombre y representación de la Delegación Nacional de Sindicatos de Falange Española y Tradicionalista y de las J. O. N. S., contra acuerdo del Tribunal Económico - Administrativo Provincial, desestimando la reclamación interpuesta contra la liquidación girada, en concepto de contribución urbana, por la Administración de Propiedades de la Delegación de Hacienda como consecuencia de acta levantada por la Inspección del Tributo, por este Tribunal Provincial de lo Contencioso - Administrativo, se dictó la providencia que dice así:

"Por interpuesto el precedente recurso, se tiene por parte en nombre de quien comparece al Procurador señor Alvarez, con quien se entenderán las sucesivas diligencias; reclámese el expediente administrativo al Tribunal Económico - Administrativo Provincial, el cual se deberá remitir en el plazo señalado por la Ley, y publíquese la interposición del recurso en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para conocimiento de aquellos que teniendo interés en el asunto, quieran coadyuvar en él con la Administración."

Y para que conste y cumpliendo lo ordenado, a efectos de su publicación en el citado periódico oficial, expido el presente en Oviedo, a tres de mayo de mil novecientos cincuenta y cuatro.—Nicanor García González.

JUZGADOS

DE AVILES

Cédula de citación

El señor don José María Malgor López, Juez Municipal de esta villa de Avilés, su término y demarcación territorial, en providencia de hoy dictada en autos de juicio verbal de faltas número ciento veintiuno del corriente año y seguidos contra Manuel Prego Suárez, de veintisiete años, soltero, mecánico, vecino de Gijón, domiciliado en la calle de Infesto, número dos, en la actualidad en ignorado paradero, señaló para el acto de juicio el día veinte de mayo próximo y dispuso las citaciones del acusado y perjudicado Telesforo Solís Fernández, en forma legal, librándose para la de aquél la presente cédula para inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, versando tal asunto so-

bre falta de hurto en grado de tentativa.

Y para que sirva de citación en forma al expresado Manuel Prego Suárez, en razón a su ignorado paradero, libro la presente en cumplimiento de lo acordado y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia por conducto del Excelentísimo señor Gobernador Civil de Asturias, en Avilés, a veintinueve de abril de mil novecientos cincuenta y cuatro.—El Secretario, Severino Martínez Armada.

DE OVIEDO

Don Félix González Abascal, Juez Municipal número dos de este término, con prórroga de jurisdicción al número uno del mismo.

Hago saber: Que por providencia de esta fecha dictada en juicio de cognición a instancia del Procurador don Francisco León Alvarez, en representación de don Joaquín Arbesú Riera, vecino de Tudela de Veguín, contra doña Nieves Cueto García, asistida de su esposo don Manuel Fernández Alonso, vecinos de esta capital, he acordado sacar a pública subasta por término de ocho días, los bienes embargados a dicha demandada y que a continuación se expresan:

Un armario de madera de castaño y okumen, de un metro y ochenta de alto por uno cincuenta de ancho, de tres cuerpos y tres puertas, la del centro biselada, en la cantidad de mil cien pesetas.

Un armario de luna, de madera de castaño, de uno ochenta de alto, por un metro poco más de ancho, con dos puertas, con sus respectivas lunas biseladas, en seiscientos cincuenta pesetas.

Una mesita de noche, formando juego con el armario anterior, en cincuenta pesetas.

Una mesa tipo ministro, de nogal y okumen, en trescientas cincuenta pesetas.

Un sillón de castaño y haya, asiento de gutapercha, en cien pesetas.

Un sillón de haya, con respaldo bajo circular, en setenta y cinco pesetas.

Dos sillones de mimbre, en ciento veinticinco pesetas.

Una mesita de centro con meseta elíptica, en cincuenta pesetas.

Una pequeña librería, con cinco estantes, en cien pesetas.

Una percha de castaño con tres ganchos, en cuarenta y cinco pesetas.

Una lámpara de cristal, con cuatro brazos, en ciento veinticinco pesetas.

Un aparato de radio marca "Radionina", cinco lámparas con tres mandos, en mil ciento cincuenta pesetas.

Un árbol ropero de haya, de seis brazos, en cincuenta pesetas.

Tres sillas circulares de madera de haya, en setenta y cinco pesetas.

Total, cuatro mil cuarenta y cinco pesetas.

Se advierte que el acta de remate tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado Municipal número uno (Quintana, siete), a las once horas del día veinticinco del corriente mes; que para tomar parte en la subasta deberá consignarse previamente en la mesa del Juzgado o en la Caja General de Depósitos una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirven de tipo de subasta; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, y que podrá hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

Dado en Oviedo, a seis de mayo de mil novecientos cincuenta y cuatro. — El Juez, Félix G. Abascal. — El Secretario.

ADMINISTRACION MUNICIPAL.

AYUNTAMIENTOS

DE AVILES

ANUNCIO

Confeccionados los Apéndices al Amillaramiento de la riqueza Rústica y Pecuaria y los del Registro Fiscal de edificios y solares de este Ayuntamiento que han de servir de base para la formación de los repartimientos del próximo ejercicio de 1955, se hallan expuestos en las oficinas de Secretaría, por término de quince días para su examen por el público.

Avilés, 5 de mayo de 1954.—El Alcalde, Eduardo Fernández y Fernández-Guerra.

DE CANGAS DE ONIS

ANUNCIOS

La Corporación Municipal de mi presidencia, en sesión plenaria celebrada el día 5 del actual, ha acordado iniciar expediente de expropiación forzosa por causa de utilidad pública municipal, procediendo previamente a la ocupación de los terrenos y previo el depósito de la cantidad que re-

sulte según el líquido imponible que tengan asignadas las fincas propiedad de los herederos de don Manuel Alonso Sarro, ausentes en paradero desconocido, que a continuación se describen:

Primero. En términos de esta ciudad y sitio de Su la Ermita; finca de diez áreas y setenta centiáreas; linda: al Norte, capilla de Santa Cruz; Sur, río Gueña; Este, carretera y Josefina Alonso, y Oeste, Aurea Alvarez Valdés.

Segundo. En los mismos términos y sitio, otra finca de dieciséis áreas. Linda al Norte, capilla de Santa Cruz y terrenos de la misma; Sur, río Gueña; Este, Constantino González y Oeste, Aurea Alvarez Valdés.

Lo que se hace público para conocimiento de los citados herederos o propietarios, a los que se les concede un plazo de quince días a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que se personen en el referido expediente y puedan formular su conformidad o disconformidad con el informe del Perito municipal.

Cangas de Onís, 10 de mayo de 1954. — El Alcalde, F. Carriedo Eguibar.

El Ayuntamiento pleno, en sesión celebrada bajo mi presidencia el día 5 del actual, ha acordado sacar a concurso subasta las obras de reparación de la cubierta o tejado del edificio consistorial, cuyo presupuesto formulado por el Técnico municipal, asciende a la cantidad de 38.970,00 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento, concediendo un plazo de quince días a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que puedan presentar pliego en la Secretaría de este Ayuntamiento, cuantas personas lo deseen.

Cangas de Onís, 10 de mayo de 1954. — El Alcalde, F. Carriedo Eguibar.

DE LANGREO

ANUNCIO

El Ayuntamiento de Langreo anuncia a pública subasta las obras de construcción de una acera desde la Plaza Nozalera hasta el Pozo María Luisa, en Ciaño, por la margen izquierda de la carretera de Oviedo a Campo de Caso, cuyo presupuesto asciende a la cantidad de 132.635,50 pesetas.

Las proposiciones, extendidas

en papel de la clase sexta, más un reintegro municipal de dos pesetas, se presentarán en la Secretaría municipal, en las horas de nueve a trece, dentro de un plazo de veinte días a contar del siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

La apertura de las plicas presentadas tendrá lugar en estas Consistoriales al día siguiente hábil en que termine el plazo de admisión, a las once horas.

A las proposiciones se acompañará recibo de haber constituido la garantía provisional, por un importe de 3.979,05 pesetas, que el adjudicatario elevará a definitiva por un total de 7.958,10 pesetas.

El plazo para la terminación de las obras será de tres meses, y el pago se hará, por liquidaciones parciales de obra, aprobadas por la Comisión Municipal Permanente, con cargo al Presupuesto ordinario del ejercicio corriente.

Para el bastanteo de poderes podrá ser utilizado cualesquiera de los abogados con ejercicio en este Municipio.

El Pliego de condiciones y demás documentos están de manifiesto en la Secretaría municipal durante los días y horas hábiles señalados para la presentación de proposiciones.

A la proposición se acompañará una declaración jurada de los licitadores en la que se afirme, bajo responsabilidad, no hallarse comprendidos en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad señalados en los artículos cuarto y quinto del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953.

Las proposiciones se presentarán redactadas conforme al modelo siguiente:

Don, mayor de edad, con domicilio en, debidamente enterado del Pliego de condiciones relativo a la subasta de construcción de una acera desde la plaza la Nozalera al Pozo María Luisa, se compromete a ejecutar las obras referidas con estricta sujeción a dicho Pliego, en la cantidad de pesetas (en letra).

Fecha y firma.

Consistoriales de Langreo, 6 de mayo de 1954.—El Alcalde, Joaquín Miranda.

Reuelta Hermanos solicita permiso para instalar motor de

2 H. P. para conservación de hielo en heladería de calle E. F. Rebollos, 9, de esta localidad.

Lo que se hace público a efectos reclamaciones durante plazo de diez días.

Sama de Langreo, 7 de mayo de 1954.—El Alcalde, Joaquín Miranda Fernández.

DE MIRANDA

EDICTOS

Formados los documentos cobratorios de los arbitrios municipales sobre la contribución Rústica, Pecuaria y Urbana, para el año actual, quedan expuestos en la Secretaría de este Excelentísimo Ayuntamiento, por el plazo de diez días a los efectos de reclamaciones.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

Casa Consistorial de Miranda, Belmonte, 6 de mayo de 1954.—El Alcalde.

Formados los documentos cobratorios de los arbitrios municipales, sobre carros, perros y bicicletas, para el actual año, quedan expuestos en la Secretaría de este Excmo. Ayuntamiento, por el plazo de diez días a los efectos de reclamaciones.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

Casa Consistorial de Miranda, 4 de abril de 1954. — El Alcalde.

Esta Corporación Municipal en sesión plenaria celebrada el día primero del presente mes, aprobó el presupuesto ordinario de ingresos y gastos para el actual año de mil novecientos cincuenta y cuatro, estando expuesto al público en la Secretaría municipal por el plazo de quince días hábiles, según dispone el artículo 655 de la vigente Ley de Régimen Local.

Miranda, Belmonte, a 3 de mayo de 1954. — El Alcalde.

ENTIDAD LOCAL MENOR DE AGONES (PRAVIA)

ANUNCIO

Durante el plazo reglamentario de quince días, queda expuesto al público en la Secretaría de esta Junta, el Presupuesto ordinario formado para el corriente ejercicio, a efectos de reclamaciones.

Pravia, 24 de abril de 1954.—El Presidente, Gerardo Fernández.